



REGLAS DE OPERACIÓN

**PROGRAMA IMPULSO A
MI DESARROLLO
SOCIOEDUCATIVO
PARA EL EJERCICIO
FISCAL DE 2015**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO**

ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción IV, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo, y 26 fracción I, incisos a) y c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 fracción IX, 4 fracción I, 6 fracción IV, 15 bis y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2 fracciones VI y VII, 3, 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), publicadas en 2012, el estado de Guanajuato para 2015 cuenta con una población de 5 millones 817 mil 614 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

La Medición Multidimensional de la Pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2012, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas del XII Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2010, y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2012, el estado de Guanajuato, cuenta con 391 mil pobres extremos (6.9%); 2 millones 134 mil pobres moderados (37.6%); 1 millón 851 mil vulnerables por carencias sociales (32.6%); 276 mil vulnerables por ingreso (4.9%); y 1 millón 26 mil en situación no pobre y no vulnerable (18.1%).

Atendiendo también a la información de la Medición Multidimensional (2012) el 19% de la población guanajuatenses carecen de acceso a servicios de salud; 23.9% presenta rezago educativo; el 62.1% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.8% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; el 15.3% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 28.5% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

Por otro lado, la Línea Base de la Política Social del estado de Guanajuato, nos muestra los siguientes resultados en el tema de Calidad de Vida en dimensión de Comunidad y Redes Sociales, encontrando que la pertenencia a grupos sociales es del 11.1% en grupos religiosos, 5% a organizaciones de tipo vecinal, político, profesional, deportivo o voluntario. Por otra parte, la cohesión social, medida a través del número promedio de amigos o vecinos cercanos es de 5.8, el porcentaje de población que cuenta con 15 o más amigos o vecinos cercanos es del 20.5%, el porcentaje de población que dice no contar con algún amigo o vecino cercano es del 13.2%, la proporción de personas que en el último mes se ha reunido con otras personas para platicar, comer o beber en un lugar público es del 47.3%; la población que contaría con amigos o parientes en quienes puede confiar en caso de tener alguna necesidad es del 91.3%, el 85.5% contaría con el apoyo de algún amigo o familiar en caso de tener algún problema, 77.2% contarían con alguna persona o familiar cercano a quién le pedirían ayuda en caso de necesitar alguna pequeña cantidad de dinero, sin embargo, si el monto necesitado fuera para financiar los gastos generados por el hogar en un mes, el porcentaje se reduce a 54.1%, el 94.8% recurriría a su familia para pedir ayuda en caso de enfermedad, y el 58.6% en caso de necesitar ayuda para cuidar a las niñas y niños.

Con respecto a la dimensión de Seguridad Pública, el porcentaje de personas que van a vivir a otro lugar por razones de violencia e inseguridad es de 5.7%, el porcentaje de personas que permiten que sus hijos menores salgan es de 22.4%, y el porcentaje de población que se siente segura en cuestiones de delincuencia, ubicándose en un parque o centro recreativo es del 45.1%.

En la dimensión Satisfacción ante la Vida, el indicador autoevaluación promedio de satisfacción ante la vida es de 8.3 promedio, en una escala de 0 a 10, el 90.6% considera que han tenido mejores oportunidades de educación que las que tuvieron sus padres o quienes los criaron, así como en oportunidades de trabajo y/o el contar con un patrimonio, que es de 76.9% y 62.3%, respectivamente. En cuanto a las expectativas a futuro, el 40.6% se imagina que en los próximos 10 años el Estado estará un poco mejor, y el 17.7% estará algo peor; en este mismo sentido, en un año estará mejor en el 52.7% de la población, y el 46.2% en su bienestar económico, el 83.7% percibe que en su entorno existe libertad de expresión.

En relación a la dimensión de Equilibrio Personal-laboral el porcentaje de personas que trabaja en promedio más de 50 horas a la semana es de 32%, por otro lado, fuera de las horas de trabajo, la población guanajuatenses dedica aproximadamente 4 horas y media a la semana al trabajo comunitario o voluntario, y 16 horas y media en actividades de ocio y cuidado personal.

Desde la promulgación de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la entidad se reafirma el compromiso de fomentar el desarrollo para su población.

El Programa de Gobierno 2012-2018, que se basa en un gobierno con sentido social y rostro humano, apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona. Impulsa entre otros, la calidad de vida de la población guanajuatense, generando las condiciones óptimas que permitan un desarrollo equitativo e integral, a través de articulaciones transversales de actividades.

La línea articuladora Impulso a tu Calidad de Vida, que tiene como objetivo el construir con la ciudadanía un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social, forma parte del Eje Calidad de Vida, encabezado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, con el que busca, a través de obras y acciones elevar la calidad de vida de la población.

Acorde a la referida Ley, así como al Programa de Gobierno 2012-2018, se ha diseñado por parte del Ejecutivo del Estado, la estrategia de intervención de combate a la pobreza denominada **“Impulso GTO”**, para que las familias mejoren sus condiciones de vida, como resultado del trabajo gubernamental articulado en materia de salud, alimentación, vivienda, educación e ingreso; paralelamente a la construcción de habilidades para la vida y el trabajo que favorezca la intervención corresponsable de las familias.

La estrategia “Impulso GTO”, dentro del Eje Calidad de Vida, opera en localidades rurales y zonas urbanas de intervención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, distribuidas en los 46 municipios del Estado, a través de los programas de desarrollo social y humano, con base en información de CONEVAL, Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), CONAPO, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) e INEGI.

Con base en lo anterior, es importante procurar que los programas de desarrollo social y humano beneficien a quienes más lo necesitan, a través de la focalización de los recursos asignados a dichos programas, con la finalidad de que los mismos no se destinen en acciones que dupliquen esfuerzos sin reducir la pobreza.

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, al focalizar sus acciones con información sistematizada que ofrezca detalles de las necesidades de la población por localidad y familia, tiene la posibilidad de orientar o reorientar los recursos de los programas hacia aquellas zonas que cuenten con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de recursos federales y municipales.

Bajo este contexto, y acorde a lo establecido en el Programa de Gobierno 2012-2018, Proyecto Específico 1.2.6 Impulso del bienestar subjetivo, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, cuyo resultado define como fin “Mejorar el bienestar de la población guanajuatense”, implementándose el programa “Impulso a mi desarrollo socioeducativo”, cuyo propósito es atender a la población del estado de Guanajuato en situación de vulnerabilidad; proceso que se llevará a cabo a través de capacitaciones, donde se coloca a la persona en el centro de su desarrollo, fortaleciendo sus capacidades, habilidades y aptitudes, impulsándola a ser capaz de transformar su entorno, ser autogestiva y con compromiso social, mejorando sus relaciones personales y familiares, incidiendo en la construcción de una sociedad sana y con una verdadera cohesión social a implementarse a través de un proceso de formación socioeducativa que consta de 5 etapas:

- a) Módulo 1: “Cómo vivimos y cómo podemos cambiar”.
- b) Módulo 2: “Construyendo puentes”.
- c) Módulo 3: “Constructores del cambio hacia la felicidad”.

d) Módulo 4: “Organizándonos para asegurar nuestro plan de vida”.

e) Grupos autogestivos.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas sociales diseñados e impulsados por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y acorde a las disposiciones legales citadas, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo único: Se expiden las reglas de operación del Programa Impulso a mi Desarrollo Socioeducativo para el Ejercicio Fiscal de 2015, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO A MI DESARROLLO SOCIOEDUCATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015

Capítulo I

Disposiciones preliminares

Objeto de las reglas

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen como objeto normar la ejecución del Programa Impulso a mi Desarrollo Socioeducativo para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Glosario de términos

Artículo 2. Para efecto de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. Convenio de asignación: Instrumento legal propuesto por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en el que se establecen compromisos de las personas beneficiadas y/o instituciones involucradas, para la concurrencia de recursos y acciones;
- II. Contraloría Social: Participación ciudadana en acciones de vigilancia, seguimiento y evaluación del actuar de los servidores públicos, y por ende de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en los proyectos, programas, obras, acciones, trámites y servicios, y fortalecer la colaboración ciudadana informada y responsable en el mejoramiento del trabajo de gobierno y, en la toma de decisiones de políticas públicas que impacten en su calidad de vida;
- III. Ejecutor: Secretaría de Desarrollo Social y Humano, los municipios, la dependencia o entidad federal, estatal o municipal, u organismo de la sociedad civil, responsable de la ejecución de las acciones del Programa Impulso a mi Desarrollo Socioeducativo para el Ejercicio Fiscal de 2015;

- IV. Ley: Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015;
- V. Municipio: Gobiernos municipales;
- VI. Personas beneficiadas: Aquellas receptoras de los apoyos del Programa de Impulso a mi Desarrollo Socioeducativo para el Ejercicio Fiscal de 2015;
- VII. Programa: Programa Impulso a mi Desarrollo Socioeducativo para el Ejercicio Fiscal de 2015;
- VIII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- IX. SFlyA: Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- X. STyRC: Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; y
- XI. Vulnerabilidad: Situación en la que se encuentran personas o grupos de personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones específicas de riesgo social, marginación o discriminación que les impide alcanzar mejores niveles de vida, y por lo tanto, requieren de la atención del gobierno para lograr su bienestar.

Capítulo II

Del programa

Objeto del programa

Artículo 3. El Programa tiene como objeto impulsar el proceso de formación socioeducativa a través de capacitaciones enfocadas al fortalecimiento de capacidades y habilidades de la población del Estado, situándolas en el centro de su desarrollo, ampliando sus oportunidades, conscientes y fortalecidas en sus capacidades, habilidades y actitudes, que vivan a través de los valores, con capacidad de autogestión y compromiso social.

El proceso de formación consta de 4 módulos, distribuidos en 24 sesiones, con una duración de 90 minutos cada una.

Población objetivo

Artículo 4. El Programa está dirigido a la población del estado de Guanajuato, abarcando los 46 municipios, aplicándose a personas en situación de riesgo social y/o en condiciones de vulnerabilidad, pudiéndose tomar en cuenta los indicadores e instrumentos establecidos por las instituciones federales, estatales y municipales, que orienten al reconocimiento de zonas de atención prioritaria en conjunto con la información arrojada por los modelos de intervención establecidos por la Secretaría.

Responsable del programa

Artículo 5. La Secretaría a través de la Subsecretaría de Planeación y Operación para la Organización, es la responsable de la ejecución del Programa, siendo esta última la facultada para interpretar las presentes reglas de operación y resolver los casos no previstos en las mismas, a través de la emisión de criterios que deberán publicarse

en el sitio o página electrónica oficial de la Secretaría.

Participación social

Artículo 6. Se propiciará la participación de las personas beneficiadas en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, y de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Corresponsabilidad social

Artículo 7. Son obligaciones de las personas beneficiadas las siguientes:

- I. Proporcionar la información que le sea requerida;
- II. Hacer buen uso del apoyo otorgado;
- III. Informar de cualquier circunstancia que impida el ejercicio del apoyo otorgado;
- IV. Participar en los procesos de ejecución del Programa a los que sean convocadas;
- V. Asistir como mínimo al 75% de las sesiones de capacitación;
- VI. Asistir a la reunión de presentación del Programa, donde se les orientará sobre las características de éste, lugar, fechas y horarios de cada sesión;
- VII. Firmar el formato de lista de asistencia en cada sesión;
- VIII. Llenar, firmar y entregar al instructor en el módulo 1 el formato de su cédula de inscripción al Programa;
- IX. Entregar al instructor al término del módulo 2, el ejercicio de recuperación;
- X. Responder al comenzar el módulo 3 el ejercicio de recuperación sobre los avances del Programa;
- XI. Entregar al instructor al término del módulo 4, su formato de plan de desarrollo personal y/o comunitario;
- XII. Asistir a la ceremonia de culminación del Programa en donde recibirá su constancia de participación en éste;
- XIII. De haber conformado grupos autogestivos, deberá de entregar el documento donde justifique la acción y/o beneficio realizado;

- XIV. Contar con alguno de los documentos de identificación siguientes: credencial para votar, licencia de conducir, pasaporte, CURP o cartilla del servicio militar;
- XV. Entregar al instructor antes de culminar el módulo 2, una copia fotostática de su CURP; y
- XVI. Las demás que la Secretaría determine.

Derechos de las personas beneficiadas

Artículo 8. Son derechos de las personas beneficiadas:

- I. Recibir oportunamente los apoyos y beneficios del Programa;
- II. Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- III. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Recibir trato respetuoso, equitativo, y no discriminatorio.

Seguimiento del programa

Artículo 9. La Secretaría, a través de la Dirección General de Desarrollo Humano y Comunitario, integrará la información y/o documentación que considere necesaria para el seguimiento del Programa.

Integración del padrón de beneficiarios

Artículo 10. La unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo la operación

del Programa integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del mismo, y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como demás normativa aplicable.

Perspectiva de género

Artículo 11. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno en el ejercicio de sus derechos.

Población vulnerable

Artículo 12. Para el acceso a los beneficios del Programa, la Secretaría dará trato justo y sin distinción a la población vulnerable, conforme a la normativa aplicable.

Artículo 13. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el Programa, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la STyRC.

Capítulo III

Programación presupuestal y gastos

Gastos

Artículo 14. De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, conforme a la normativa aplicable.

Para la evaluación del Programa se podrá destinar hasta un máximo del 1% del recurso asignado al mismo.

Reintegro de saldos y productos

Artículo 15. Cuando al cierre de la ejecución de acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el Ejecutor deberá reintegrarlos, más los productos financieros generados a la SFlyA, conforme a normativa aplicable, informando a la Secretaría.

Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control y vigilancia irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el responsable de la ejecución de los recursos invertidos por el Estado procederá al reintegro total de éstos, y sus productos financieros.

El Ejecutor deberá mantener identificados los productos financieros generados en la cuenta específica productiva destinada al manejo de los recursos del Programa, y realizar el reintegro de éstos a la SFlyA, una vez finiquitada la acción, informando de ello a la Secretaría.

Reporte de cierre

Artículo 16. El ejercicio de los recursos asignados al Programa para el ejercicio fiscal de 2015 concluirá a más tardar el 31 de diciembre del mismo año, por lo que el Ejecutor presentará el reporte de cierre del ejercicio en la fecha y términos que la Secretaría establezca.

Ejercicio de los recursos

Artículo 17. El ejercicio de los recursos asignados al Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley, Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2015, programa Q0256, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

Artículo 18. La documentación comprobatoria original del gasto será conservada por el Ejecutor, según corresponda, en términos de la normativa aplicable, quedando bajo su responsabilidad su resguardo, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia.

Capítulo IV

Metas, evaluación e indicadores

Metas programadas

Artículo 19. El Programa tiene como meta implementar el proceso de formación socioeducativa, a través de la capacitación a catorce mil quinientas personas beneficiadas, mediante conformación de grupos, en diversas localidades y municipios del Estado, estableciendo como medio de verificación y seguimiento, el reporte en el sistema electrónico de evaluación al desempeño (SED).

Mecanismos de evaluación e indicadores

Artículo 20. Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados e impacto, así como de percepción social basados en los siguientes indicadores:

Indicador	INDICADORES		Periodo de medición
	Descripción	Metodología de cálculo	Frecuencia de reporte
Porcentaje de beneficiarios graduados	Porcentaje de personas graduadas del programa en relación a las personas registradas	Número de personas registradas / numero personas que culminan su proceso de formación socioeducativo *100	Anual
Porcentaje municipios	Mostrar el avance de atención en los 46 municipios del estado	Número de municipios atendidos / número de municipios programados *100	Trimestral
Porcentaje de localidades	Mostrar el avance en localidades atendidas en el estado	Número de localidades atendidas / número de localidades programadas *100	Trimestral
Porcentaje de grupos en formación socioeducativa	Mostrar el avance de los grupos conformados por personas beneficiadas para su capacitación	Número grupos conformados / Numero de grupos que culminan su proceso de formación socioeducativo *100	Trimestral
Porcentaje de convenios firmados con dependencias, municipios u organismos de la sociedad civil	Mostrar el avance en convenios de asignación vigentes para la colaboración en la multiplicación del Programa	Número de convenios de asignación / Numero de convenios programados * 100	Semestral

La evaluación que se realice al Programa será coordinada por la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a través de los medios que determine convenientes.

Capítulo V

Requisitos de acceso, selección y exclusión

Requisitos de acceso

Artículo 21. Son requisitos mínimos para acceder al Programa el contar con su CURP y/o una identificación oficial, así como:

- I. Acudir con el coordinador operativo de cualquier centro de impulso social para el desarrollo comunitario integral en el Estado, para inscribirse en el Programa, debiendo entregar copia fotostática de su credencial para votar y/o CURP, o bien;
- II. Inscribirse con el coordinador operativo y/o instructor del grupo asignado, debiendo entregarle copia fotostática de su credencial para votar y/o CURP.

Criterios de selección

Artículo 22. Toda persona que se encuentre en situación de vulnerabilidad o con al menos una carencia social, y sea su voluntad, podrá acceder al Programa.

Capítulo VI

Articulación

Articulación

Artículo 23. La Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de la celebración de convenios de asignación, con dependencias o entidades federales, estatales y municipales, o instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social, y evitar duplicidad de acciones.

Concurrencia de recursos

Artículo 24. Las acciones que se ejecuten con los recursos del Programa podrán ser concurrentes con otras fuentes de financiamiento.

Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, podrá contarse con aportaciones de los gobiernos municipales, sector social y privado, así como de otras fuentes de financiamiento.

Convenios de asignación

Artículo 25. Para el cumplimiento del objeto del Programa se formalizarán los convenios de asignación, así como los instrumentos legales de acuerdo a la normativa aplicable, los cuales deberán contener como mínimo, en su caso: recursos económicos a aportar, acciones, plazos, ejercicio del recurso aportado, informes, documentación soporte del ejercicio del recurso, y vigencia.

Capítulo VII

Disposiciones generales

Publicidad informativa

Artículo 26. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Con motivo de la celebración de actos protocolarios, y ante la concurrencia de recursos, en el convenio de asignación se establecerá que el Ejecutor deberá publicitar la participación del Estado, empleando los logotipos institucionales correspondientes.

La Secretaría dará publicidad a las acciones que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del Programa, a través de los medios que ésta determine.

Presentación de quejas y/o denuncias

Artículo 27. Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las personas beneficiadas o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- I. De manera escrita o personalmente en la STyRC, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n, C.P. 36080, en la ciudad de Guanajuato, Gto;
- II. Vía telefónica, ante la STyRC, en la línea gratuita 018004707500; y
- III. Vía Internet, al correo electrónico: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx, y en la página <http://strc.guanajuato.gob.mx/>.

Supletoriedad

Artículo 28. En lo no previsto en las presentes reglas de operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como demás normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Los formatos referidos en las presentes reglas de operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://portalsocial.guanajuato.gob.mx/>

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2015, y estará vigente durante el ejercicio fiscal de 2015, o hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el Programa.

TERCERO. Los procesos y acciones del ejercicio presupuestal de 2014 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las reglas de operación del Programa Impulso a mi Desarrollo Socioeducativo para el ejercicio fiscal 2014.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 29 días de diciembre de 2014.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA



REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA IMPULSO A
MI DESARROLLO
SOCIOEDUCATIVO
PARA EL EJERCICIO
FISCAL DE 2015

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

IMPULSO 
Guanajuato